



### **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 493**

Mercaderes, Cauca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente demanda REIVINDICATORIA en reconvenición DECLARATIVO DE PERTENENCIA, Rad. 2020-00126, interpuesta por el INVERSIONES RECREAR, en contra de MARÍA DOLORES SILVA DE ORTIZ Y OTROS, se allega solicitud por parte de la parte demandante dentro del proceso reivindicatorio en la cual se solicita se fije fecha para audiencia inicial, lo cual no es procedente aun, por cuanto se encuentra pendiente que la Agencia Nacional de tierras de respuesta de fondo al oficio No. 871 del 24 de agosto de 2022, por tanto se oficiara para que en el termino de 10 días de respuesta de fondo al oficio No. 871 del 24 de agosto de 2022.

Así mismo y surtido debidamente el emplazamiento ordenado por el Despacho, siendo procedente designar curador ad-litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, no obstante, esta judicatura fijará razonablemente gastos de curaduría, con los cuales el auxiliar de la justicia cubrirá impresiones, copias y desplazamientos, entre otros, en que deba incurrir con ocasión de esta designación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (Cauca),

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el termino de diez (10) días proceda a dar respuesta de fondo al oficio No. 871 del 24 de agosto de 2022 e informe si el predio con matrícula inmobiliaria No. 128-16825 de la oficina de instrumentos públicos de El Bordo, Patía, es baldío o no.

TERCERO: DESIGNAR al Dr. DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.927.256 expedida en Popayán, Cauca y Tarjeta Profesional No. 317.195 del Consejo Superior de la Judicatura en el cargo de CURADOR AD LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS.

CUARTO: ADVERTIR al CURADOR AD LITEM que la aceptación de la designación debe hacerse dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del oficio correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio.

QUINTO: Fijar como gastos de curaduría para el curador Ad-Litem designado y posesionado, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), suma que será entregada personalmente al profesional del derecho, a cargo de la parte Demandante dentro del proceso declarativo de pertenencia, anexando recibo de pago del mismo o consignada en la cuenta No. 194502042001 que este Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de este municipio.

#### **CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.**

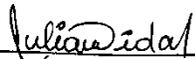
El Juez,

  
**JAIRO FUENTES RÍOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado  
Electrónico No. 052 de hoy 15 de agosto de 2023.

  
~~JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO~~  
Secretario